



Academia de la Magistratura

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°017-2023-AMAG/SA

Lima, 25 de setiembre del 2023

VISTO:

El Informe N°0532-2023-AMAG-LOG, de fecha 21 de setiembre 2023, de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial mediante el cual se solicita la conformación del Equipo de Trabajo para la elaboración del Plan de Mantenimiento de la Academia de la Magistratura 2023-2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, mediante N° 071-2018-AMAG-CD/P de fecha 13 de junio de 2018, aprueba la Directiva N° 002-2018-AMAG/DG “Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en la Academia de la Magistratura”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 23 de citado Decreto Legislativo, señala que el mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener en condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, el mismo que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se modifica los artículos 2, 4, 5, 8, 9, 17, 18, 21, 24, 30, 31, 41, 43, 48, 49, 50, 55, 57, 60, 63, 69 y de la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva, señala que, a partir del año 2023, las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con



Academia de la Magistratura

el Plan de Mantenimiento y el Plan de Aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 86° de la Directiva establece que el Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales;

Que, el numeral 86.4 del artículo 86 de la Directiva dispone que, el Plan de Mantenimiento es elaborado por un Equipo de Trabajo designado por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces mediante resolución y estará conformado como mínimo por los siguientes: a) Un representante de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, b) Un representante de la Oficina de control Patrimonial o la que haga sus veces y c) Un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga sus veces;

Que, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, el Decreto Legislativo N° 1439 y contando con el Informe N°000-2023-AMAG-LOG de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, respecto a los miembros que conformaran el equipo que elaborará el Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales de la Academia de la Magistratura 2023 - 2025, corresponde aprobar la conformación del citado equipo de trabajo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N.º 015-2021-EF/54.01; y el Estatuto de la Academia de la Magistratura aprobado por Resolución N° 023-2017-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Equipo de Trabajo, de naturaleza temporal, encargado de elaborar el Plan de Mantenimiento 2023-2025 de la Academia de la Magistratura, el cual está integrado por los siguientes miembros:

Nombre y Apellidos	Representante	Cargo
Marcos Augusto Ramos Pinedo	Secretaria Administrativa	Presidente
Rosa Enith Cashu Sanchez	Subdirección de Logística y Control Patrimonial – Control Patrimonial	Miembro
Ricardo Bello Cumpa	Subdirección de Logística y Control Patrimonial – Servicios Generales	Miembro
José Luis Sabogal Rosas	Subdirección de Informática	Miembro

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Equipo de Trabajo, de naturaleza temporal, encargado de elaborar el Plan de Mantenimiento 2023-2025 de la Academia de la Magistratura.

Artículo 3°.- El Equipo de Trabajo designado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.



Academia de la Magistratura

Artículo 4º.- El Equipo de Trabajo a más tardar el 30 de octubre de 2023, presenta a la Secretaria Administrativa el Plan de Mantenimiento 2023-2025 de la Academia de la Magistratura, debidamente visado.

Artículo 5º.- Publicar, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura, de conformidad con la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente

CPC. MIGUEL ANGEL DAVILA SERVAT
Secretario Administrativo
Academia de la Magistratura